

ANÁLISIS DEL PAQUETE OMNIBUS DE SOSTENIBILIDAD E IMPACTO EN LA INDUSTRIA DEL CAPITAL PRIVADO

El **Paquete Omnibus** introduce cambios significativos en las **normativas de sostenibilidad de la UE**, con el objetivo de simplificar los requisitos de reporte y reducir la carga regulatoria para las empresas. Este informe presenta un resumen estructurado de las principales modificaciones y sus implicaciones.

1. Principales cambios en la CSRD y CSDD

El Paquete Omnibus propone reformas sustanciales a la **Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)** y la **Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDD)**:

- **Propuesta "Stop the Clock"**: Pospone las fechas de aplicación de la CSRD y CSDD, aliviando la carga temporal y financiera para las empresas.
 - **Grandes empresas**: Reportarían en 2028 (sobre el año fiscal 2027), en lugar de 2026 (sobre 2025).
 - **Entidades de interés público**: Reportarían en 2029 (sobre 2028), en lugar de 2027 (sobre 2026).
 - **Exención potencial**: Las modificaciones sustanciales podrían excluir a muchas empresas del ámbito de aplicación.
- **Revisión de la taxonomía**: Se simplifican los requisitos de reporte, incluyendo el Artículo 8 y los criterios técnicos, para reducir la carga administrativa.
- **Omnibus 2**: Introduce cambios en **InvestEU** para reducir la carga de reporte para los beneficiarios de fondos.

2. Cambios sustanciales en la CSRD

La Comisión Europea propone cambios que reducirían el ámbito de aplicación de la CSRD en aproximadamente un **80%**:

Nuevos umbrales de aplicación

- **Requisito obligatorio**: Más de **1.000 empleados**, junto con uno de los siguientes:
 - Facturación mayor de **50 millones de euros**.

- Balance superior a **25 millones de euros**.
- **Empresas no UE:**
 - El umbral de facturación en la UE aumentará de **150 a 450 millones de euros**.
 - Se requerirá una subsidiaria o sucursal en la UE que genere más de **50 millones de euros** (frente a los 40 millones actuales).

Estos cambios excluirán a muchas empresas, especialmente **PYME cotizadas** y **estructuras de holding** sin empleados.

3. Cambios en la CSDD

La **Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDD)** también experimentará ajustes significativos:

- **Ampliación de plazos**
 - Las empresas más grandes (con más de **1.500 millones de euros** de facturación mundial y **5.000 empleados**) tendrán un año adicional para cumplir.
 - Los estados miembros dispondrán de un año más para transponer la CSDD a sus legislaciones nacionales, extendiendo el plazo hasta el **26 de julio de 2027**.
- **Reducción de las fases de cumplimiento:** Se eliminará la tercera fase, quedando solo dos fases de implementación.
- **Enfoque en socios comerciales directos**
 - Se limita la evaluación detallada de impactos adversos a los **socios comerciales directos**, excepto cuando exista información plausible de riesgos en socios indirectos.
 - Se elimina la obligación de terminar relaciones comerciales como último recurso, permitiendo solo la **suspensión de actividades específicas**.
- **Armonización y sanciones**
 - Los estados miembros no podrán adoptar regulaciones nacionales más estrictas ("gold plating").
 - Los intervalos de monitoreo se extienden de **12 meses a 5 años**.
 - Las sanciones financieras ya no tendrán un umbral fijo del **5% de la facturación**, dejándose a discreción de cada estado miembro.
- **Eliminación de la responsabilidad civil a nivel UE**
 - Se elimina la obligación de establecer un régimen de responsabilidad civil a nivel UE, dejando esta decisión a las leyes nacionales.

4. Revisión de los Estándares de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)

La Comisión Europea propone una revisión de los **ESRS** en un plazo máximo de **seis meses** tras la entrada en vigor de la directiva de enmienda. Los objetivos clave son:

- **Reducción de puntos de datos obligatorios:** Simplificar la complejidad actual y reducir la carga administrativa.
- **Mantenimiento del principio de doble materialidad:** Aunque se discutió su mitigación, este principio seguirá siendo un elemento central del reporte, con instrucciones más claras sobre su aplicación.
- **Eliminación de estándares específicos por sector:** No se desarrollarán estándares sectoriales, lo que brinda mayor flexibilidad, especialmente para gestores de activos que esperaban estándares para el sector financiero.
- **Obligaciones de verificación (Assurance)**
 - Todos los reportes seguirán sujetos a una **verificación limitada** por parte de auditores.
 - **Eliminación de la verificación razonable:** Se propone eliminar la obligación de avanzar hacia una verificación más estricta (razonable) para 2028, manteniendo solo la verificación limitada.
 - **Plazos extendidos:** Los estándares para la verificación limitada, originalmente previstos para octubre de 2026, no tendrán un límite temporal definido. Hasta entonces, se proporcionará orientación sobre los procedimientos que deben seguir los verificadores.

5. Impacto en diferentes sectores

Private Equity

- El nuevo umbral de **1.000 empleados** excluirá a muchas firmas de private equity.
- **Estructuras de holding y SPV:** Estas entidades, que no tienen empleados, quedarían fuera del ámbito de aplicación de manera individual. Sin embargo, en una base consolidada, podrían seguir sujetas si cumplen con el umbral de empleados.
- **Vehículos de titulización y SPV con activos reales:** También quedarían excluidos, al igual que muchas de las **empresas de cartera**.

Empresas no financieras

- Solo las empresas con una facturación anual superior a **450 millones de euros** estarán obligadas a reportar sobre taxonomía. Las que no alcancen este umbral podrán optar por simplificaciones, como excluir el reporte de OPEX o presentar solo una **alineación parcial**.
- **Simplificaciones disponibles:**
 - Las empresas no financieras podrán omitir el reporte de **OPEX** (gastos operativos) si no superan el **25% de la facturación**.
 - Se permitirá el reporte de **alineación parcial**, con reglas y orientación adicionales.

Cambios de minimis

- Se omitirá el reporte de alineación con la taxonomía si las actividades representan menos del **10% de la facturación, CAPEX o OPEX**.
- Los gestores de activos podrán omitir el reporte si menos del **10% del valor de su cartera** está sujeto a la taxonomía.

6. Otros cambios en los estándares de reporte

- **Simplificación de plantillas**

Se proponen simplificaciones en los formatos de reporte, como la eliminación del requisito de informar sobre **actividades no alineadas** con la taxonomía. Estos cambios buscan reducir la carga administrativa y hacer que los reportes sean más manejables para las empresas.

- **Reporte voluntario**

Las empresas fuera del ámbito de la CSRD podrán optar por un régimen de reporte voluntario basado en estándares proporcionales, similares a los aplicables a las PYME no cotizadas. Este estándar también actúa como un **escudo para socios comerciales** en la cadena de valor de empresas sujetas a la CSRD, limitando la información solicitada.

7. Implementación y próximos pasos

Países con implementación pendiente

- **Países Bajos, Alemania y Luxemburgo:** Aún no han finalizado la implementación de la CSRD. Con la propuesta "Stop the Clock", estos países podrían optar por no avanzar hasta que se clarifiquen las modificaciones.

Escenarios posibles

- **Si la propuesta "Stop the Clock" no se adopta a tiempo:**
 - Las empresas en países con CSRD implementada deberán reportar en **2026**.
 - En países como Alemania y Luxemburgo, donde la CSRD no está implementada, no habrá obligación legal de reportar.
 - Es poco probable que los reguladores apliquen sanciones agresivas en 2026, dada la incertidumbre actual.

Recomendaciones para las empresas

- **Evaluación individual:** Determinar si es probable quedar dentro o fuera del ámbito de aplicación de la CSRD 2.0 y evaluar el progreso en la preparación de reportes.
- Considerar la opción de "**pens down**" (pausar preparativos) si es probable que la empresa quede fuera del ámbito de aplicación.
- **Escenario de riesgo:** Preparar un reporte mínimo en **2026** si no se llega a un acuerdo. En el peor escenario (que no se llegue a un acuerdo), preparar un reporte mínimo en **2026** para cumplir con las obligaciones existentes.

8. Proceso legislativo y predicciones

El proceso de aprobación del Paquete Omnibus sigue el **procedimiento legislativo ordinario de la UE**, que implica:

- **Parlamento Europeo:** Decisiones por **mayoría simple**. Países como Alemania, Francia, España e Italia tienen mayor influencia.
- **Consejo de la UE:** Se requiere una **mayoría cualificada** (15 de los 27 estados miembros que representen al menos el **65% de la población de la UE**). Aquí, países como Alemania, Francia e Italia también tienen un peso significativo.

Aunque la Comisión espera un proceso acelerado, es poco probable que las propuestas más controvertidas se aprueben sin un debate detallado. La Comisión presentará sus propuestas en el **Consejo de Asuntos Económicos y Financieros el 11 de marzo** y en el **Consejo de Competitividad el 12 de marzo**, avanzando así en el proceso legislativo.

Predicciones

- **Retraso de dos años:** La Comisión espera adoptar cambios a los **ESRS** en un plazo de **seis meses** tras la entrada en vigor de la **CSRD 2.0**. Esto implicaría que los nuevos estándares deberían estar listos antes del **1 de enero de 2027**. Sin embargo, considerando que incluso legislaciones no controvertidas suelen tardar 18 meses en aprobarse, es más realista esperar que este proceso tome **al menos dos años**.
- **Reducción del ámbito de aplicación:** El umbral de empleados podría ajustarse a **500**.
- **Estándares voluntarios:** Es probable que se adopten estándares voluntarios para empresas fuera del ámbito de aplicación.

9. Interacción con otras normativas

SFDR (Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles)

- Es posible que se realicen ajustes para alinear los requisitos de reporte de la CSRD con las obligaciones de divulgación a nivel de producto bajo el SFDR. Sin embargo, esta alineación no está garantizada.

NFRD (Directiva de Información No Financiera)

- La CSRD reemplazará completamente la NFRD. En países donde la CSRD aún no se ha implementado, las empresas deben seguir aplicando los estándares nacionales vigentes.